

BOLETIN



OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE LEON

Administración. — Excm. Diputación (Intervención de Fondos). Telf. 233500.
Imprenta.—Imprenta Provincial. Ciudad Residencial Infantil San Cayetano. — Teléfono 225263.

SÁBADO, 24 DE MAYO DE 1980

Núm. 119

DEPOSITO LEGAL LE-1-1958.
FRANQUEO CONCERTADO 24/5.
No se publica domingos ni días festivos.
Ejemplares sueltos: 10 pesetas.

Advertencias: 1.ª—Los señores Alcaldes y Secretarios municipales están obligados a disponer que se fije un ejemplar de cada número de este BOLETIN OFICIAL en el sitio de costumbre, tan pronto como se reciba, hasta la fijación del ejemplar siguiente.

2.ª—Los Secretarios municipales cuidarán de coleccionar ordenadamente el BOLETIN OFICIAL, para su encuadernación anual.

3.ª—Las inserciones reglamentarias en el BOLETIN OFICIAL se han de mandar por el Excmo. Sr. Gobernador Civil.

Suscripción al BOLETIN OFICIAL: 600 pesetas al trimestre; 900 pesetas al semestre, y 1.200 pesetas al año.

Edictos y anuncios de pago: Abonarán a razón de 20 pesetas línea.

GOBIERNO CIVIL DE LEON

CIRCULAR N.º 78

PISCINAS

Con el fin de garantizar el efectivo cumplimiento de las normas contenidas en las Ordenes Ministeriales de 31 de mayo de 1960 y 12 de julio de 1961, sobre los requisitos que han de reunir las piscinas tanto públicas como privadas que no sean de carácter exclusivamente familiar, se recuerda a las Empresas, Entidades, Sociedades o particulares propietarios de dicha clase de piscinas el cumplimiento de lo dispuesto en la Circular número 34 de este Gobierno Civil (BOLETIN OFICIAL de la provincia de 1.º de julio de 1972), prohibiéndose el funcionamiento de aquellas que no tengan la correspondiente autorización gubernativa de apertura.

Asimismo, se recuerda que para la construcción, ampliación o reforma y subsiguiente apertura de piscinas comprendidas en las Ordenes anteriormente indicadas, se tendrá en cuenta lo dispuesto en las mismas y Reglamento de Espectáculos Públicos de 3 de mayo de 1935 (artículo 110 y concordantes) acompañando a la solicitud proyecto técnico (Memoria y Planos) de las obras a realizar y certificado de conclusión de las mismas conforme al proyecto, así como una exposición detallada de las características del agua, métodos y procedimientos para su depuración y sistema de evacuación (artículo 1.º de la Orden de 31 de mayo de 1960), bien entendido que no puede permitirse el funcionamiento de aquellas que no cuenten con la citada autorización.

Los señores Alcaldes y Agentes de mi Autoridad ejercerán una estrecha y

eficaz vigilancia y control a fin de impedir el funcionamiento de piscinas sin que previamente se haya autorizado su apertura por este Gobierno Civil, dando cuenta inmediata en su caso.

Lo que se hace público para general conocimiento y exacto cumplimiento.

León, 21 de mayo de 1980.

El Gobernador Civil,
Luis Cuesta Gimeno

Excm. Diputación Provincial de León

Servicio Recaudatorio de Tributos del Estado

ZONA DE LEON 2.ª (PUEBLOS)

Avda. de Madrid, núm. 54

Conceptos Tributarios: Rústica y Seguridad Social.

Ejercicios: 1978 y 1979.

EDICTO

NOTIFICACION EMBARGO
BIENES INMUEBLES

Don Juventino Nistal Martínez, Recaudador Auxiliar de Tributos del Estado de la expresada Zona, de la que es Titular D. Andrés Herrero Martínez.

Hace saber: Que en el expediente administrativo de apremio que instruye contra el deudor (o, deudores) que después se indican, por los conceptos y ejercicios expresados, se han practicado las siguientes actuaciones:

“Diligencia de embargo de bienes inmuebles.—Tramitándose en esta Recaudación de Tributos del Estado de mi cargo expediente administrativo de apremio contra el deudor (o, deudores) que a continuación se expresa/n y estimándose insuficientes los

bienes embargados (o, desconociéndose la existencia de otros bienes embargables en esta Zona), declaro embargados los inmuebles pertenecientes al deudor (o, a cada uno de los deudores) que a continuación se describen, por los descubiertos que igualmente se expresan.

Deudor: D. Martiniano
Toral Prieto

Importe de la deuda tributaria:

	Pesetas
A la Hacienda Pública	27.208
A la Mutualidad N. Agraria	113.728

Importe total deuda tributaria 140.936

Las fincas rústicas que se embargan están ubicadas en el término municipal de Villamañán.

Finca número 1.—Sita en el paraje denominado “Canal Figa”, polígono 58, parcela 201, clasificada como cereal secano de clase 2.ª, con una superficie de 69,23 As. Linda: al Norte, Eutimio Lozano Lozano; al Este, Camino a Villalobar; al Sur, Isidro Blanco García, y al Oeste, Casiano Miguélez y ocho más.

Finca número 2.—Sita en el paraje denominado “Canal Figa”, polígono 58, parcela 207, clasificada como viña de clase 2.ª, con una superficie de 49,78 As. Linda: al Norte, Benilde Martínez; al Este, Casiano Miguélez; al Sur, Domitilo Alvarez, y al Oeste, Claricia Montiel y otro.

Finca número 3.—Sita en el paraje denominado “Mariblancos”, polígono 71, parcela 80, clasificada como cereal secano de clase 4.ª, con una super-

ficie de 6,13 As. Linda: al Norte, Rufino Redondo; al Este, Rufino Redondo; al Sur, Ponciano García Alonso, y al Oeste, no consta.

Finca número 4.—Sita en el paraje denominado "Mariblanco", polígono 71, parcela 84, clasificada como viña de clase 3.ª, con una superficie de 16,36 As. Linda, al Norte, Salvador Santos Nogal; al Este, Ovidia Caño Alvarez, y al Oeste, no consta.

Finca número 5.—Sita en el paraje denominado "Valdecabreras", polígono 72, parcela 251, clasificada como viña de clase 3.ª, con una superficie de 15,41 As. Linda: al Norte, Saturnino Alonso y dos más; al Este, Crescencia Rey Tranche; al Sur, Lina Rey Ordás, y al Oeste, Casiano Miguélez Santos.

Finca número 6.—Sita en el paraje denominado "Los Redondos", polígono 72, parcela 309, clasificada como viña de clase 2.ª, con una superficie de 24,59 As. Linda: al Norte, Basilisa Alonso Alonso; al Este, Casiano Miguélez Santos; al Sur, Emilio Herreiras Santos, y al Oeste, Benilde Martínez Alvarez.

Finca número 7.—Sita en el paraje denominado "Valdecabreros", polígono 72, parcela 359, clasificada como viña de clase 2.ª, con una superficie de 8,07 As. Linda: al Norte, Carmen Ordás Alonso; al Este, Honorino Alvarez Santos; al Sur, Honorino Alvarez Santos, y al Oeste, Marcelino Chamorro Ordás.

Finca número 8.—Sita en el paraje denominado "Canalones", polígono 71, parcela 369, clasificada como cereal secana de clase 2.ª, con una superficie de 7,37 As. Linda: al Norte, Manuel Salvador; al Este, Carmen Ordás Alonso; al Sur, Camino Canal Velilla, y al Oeste, Sofía Alvarez Nogal.

Finca número 9.—Sita en el paraje denominado "Canal Villida", polígono 72, parcela 394, clasificada como cereal secana de clase 2.ª, con una superficie de 11,74 As. Linda: al Norte, Honorino Alvarez Santos; al Este, Angeles Miguélez Santos; al Sur, Camino Canal Velilla, y al Oeste, Licio Caño Alvarez.

Finca número 10.—Sita en el paraje denominado "Aguilas", polígono 73, parcela 196, clasificada como viña de clase 3.ª, con una superficie de 30,34 As. Linda: al Norte, Fulgencio Ordás Ordás; al Este, Braulio Ordás García; al Sur, Lina Rey Ordás, y al Oeste, Daniela Migueles Santos.

Finca número 11.—Sita en el paraje denominado "Tomillares", polígono 75, parcela 70, clasificada como viña de clase 3.ª, con una superficie de 16,63 As. Linda: al Norte, Conrado Alvarez y tres más; al Este, Ezequiel Casado Morán; al Sur, Ezequiela Casado, y Oeste, Cándido Miguélez.

Finca número 12.—Sita en el paraje denominado "Las Huertas", polígono 75, parcela 280, clasificada como prado secano de clase 2.ª, con una superficie de 2,77 As. Linda: al Nor-

te, Emilio Santos Ordás; al Este, Constantino Rey Tranche; al Sur, Socorro Alonso Caño, y al Oeste, Perpetua Alonso Alonso.

Finca número 13.—Sita en el paraje denominado "Las Barreras", polígono 76, parcela 61, clasificada como cereal secana de clase 3.ª, con una superficie de 9,54 As. Linda: al Norte, Natividad Jabares Chamorro; al Este, Casta Alvarez Merino; al Sur, Daniela Miguélez y dos más, y al Oeste, Joaquín Alvarez Santos.

Finca número 14.—Sita en el paraje denominado "Cagamilanos", polígono 76, parcela 140, clasificada como cereal secana de clase 3.ª, con una superficie de 25,79 As. Linda: al Norte, Desiderio Ordás (mayor); al Este, Eutiquio Nogal Alonso y otros; al Sur, Carmen Ordás Alonso, y al Oeste, Benilde Martínez Alvarez.

Finca número 15.—Sita en el paraje denominado "Senda Silvar", polígono 80, parcela 22, clasificada como cereal secana de clase 1.ª, con una superficie de 14,74 As. Linda: al Norte, Manuel Santos Nogal; al Este, Daniela Miguélez Santos; al Sur, Camino del Silvar y dos más, y al Oeste, Eulogio Fernández Alvarez.

Finca número 16.—Sita en el paraje denominado "Canal Vez", polígono 80, parcela 78, clasificada como cereal secana de clase 2.ª, con una superficie de 9,45 As. Linda: al Norte, Rita e Isidora Nava; al Este, Gerardo Rey Aparicio; al Sur, Saturnino Miguélez y otro, y al Oeste, Natividad Nava Alonso.

Finca número 17.—Sita en el paraje denominado "Canal Vez", polígono 80, parcela 81, clasificada como viña de clase 2.ª, con una superficie de 11,34 As. Linda: al Norte, Gerardo Rey y Casiano Miguélez; al Este, Cesáreo Chamorro y cuatro más; al Sur, Constantino Rey, y al Oeste, Saturnino Miguélez.

Finca número 18.—Sita en el paraje denominado "Canal Vez", polígono 81, parcela 50, clasificada como cereal secana de clase 1.ª, con una superficie de 8,00 As. Linda: al Norte, no consta; al Este, Joaquín Alvarez Santos; al Sur, Camino de Benamariel; y al Oeste, José Antonio y Lina Rey.

Finca número 19.—Sita en el paraje denominado "Beneras", polígono 81, parcela 100, clasificada como cereal secana de clase 3.ª, con una superficie de 4,91 As. Linda: al Norte, Rubén Alvarez y dos más; al Este, Rubén Alvarez y varios más; al Sur, Emeterio Alonso, y al Oeste, Emilio Santos Ordás.

Finca número 20.—Sita en el paraje denominado "Beneras", polígono 81, parcela 120, clasificada como viña de clase 4.ª, con una superficie de 91,48 As. Linda: al Norte, Gerardo Rey y dos más; al Este, Gerardo Rey y cuatro más; al Sur, Emilio Santos Ordás y varios, y al Oeste, Benilde Martínez y otros.

Finca número 21.—Sita en el paraje denominado "Soticos", polígono 86, parcela 2, clasificada como cereal regadía de clase 1.ª, con una superficie de 5,67 As. Linda: al Norte, Saturnino Miguélez; al Este, Junta Vecinal de Benamariel; al Sur, Daniela Miguélez Santos, y al Oeste, Canal del Esla.

Finca número 22.—Sita en el paraje denominado "Soticos", polígono 86, parcela 5, clasificada como cereal regadía de clase 1.ª, con una superficie de 8,11 As. Linda: al Norte, Cándido Miguélez Santos; al Este, Junta Vecinal de Benamariel; al Sur, Joaquín Alvarez, y al Oeste, Canal del Esla.

Providencia.—En cumplimiento de lo dispuesto en el número 3 del artículo 120 del Reglamento General de Recaudación, notifíquese la anterior diligencia de embargo a los deudores (y, en su caso, a los cónyuges), y a los terceros poseedores y a los acreedores hipotecarios, con la advertencia a todos de que pueden, en el plazo de quince días, designar Peritos que intervengan en la tasación; expídase, según previene el artículo 121 de dicho Texto Legal, el oportuno mandamiento al Sr. Registrador de la Propiedad para la anotación preventiva de embargo a favor del Estado y la Mutualidad Nacional Agraria y llévase a cabo las actuaciones pertinentes y remisión, en su momento, de este expediente a la Tesorería de Hacienda de esta provincia para autorización de subasta conforme al artículo 133 del mencionado Reglamento.

Asimismo requiérase a los deudores para que en el plazo —quince días— que determina el art. 132 del repetido Texto Legal, aporten a este expediente, los títulos de propiedad de los bienes inmuebles embargados, bajo apercibimiento, en caso de que así no lo hagan, de suplirlos a su costa."

Ambas diligencia y providencia están firmadas por el Sr. Recaudador el día 12 de marzo de 1980.

Lo que se hace público en cumplimiento y a efectos de lo acordado en la providencia transcrita —teniendo en cuenta lo prevenido en el art. 113 del Reglamento General de Recaudación y Regla 55-2 de su Instrucción— para general conocimiento y notificación de los deudores, cónyuges de los mismos, representantes legales, acreedores hipotecarios, terceros poseedores, o personas bajo cuya custodia, cuidado, administración o cargo se encuentren los bienes embargados o los posea por cualquier otro título; advirtiéndolo lo siguiente:

1.º—Que contra el acto, notificación y requerimiento practicados por medio del presente Edicto, de no estar conforme con ellos, el recurso que se suscite deberá presentarse en la Tesorería de Hacienda de esta provincia dentro de los ocho días siguientes al de su publicación en el

BOLETIN OFICIAL de esta provincia, en la forma que se determina en el artículo 187 del Reglamento General de Recaudación, y

2.º—Que la interposición de cualquier recurso o reclamación no producirá la suspensión del procedimiento de apremio, a menos que se garantice el pago de los débitos perseguidos o se consigne el importe de éstos en la forma y términos que se expresan en el art. 190 del repetido Reglamento.

En León, a 14 de marzo de 1980.—El Recaudador, Juventino Nistal Martínez.—V.º B.º: El Jefe del Servicio, Aurelio Villán Cantero. 1617

**

ZONA DE SAHAGUN

EDICTO

Don Domingo Rebollo Revuelta, Recaudador de Tributos del Estado en la expresada Zona, de la que es titular don Luis Angel Miguel Martín.

Hace saber: Que por la Tesorería de Hacienda de esta Provincia y en cada una de las certificaciones de apremio por los conceptos y ejercicios que al final se indican, se ha dictado la siguiente:

Providencia: En uso de la facultad que me confieren los artículos 95 y 101 del Reglamento de Recaudación, declaro incurso el importe de las deudas en las certificaciones de apremio en el re-

cargo del 20 por ciento y dispongo se proceda ejecutivamente contra el patrimonio de los deudores, con arreglo a los preceptos de dicho Reglamento.

La presente providencia es susceptible de los siguientes recursos: 1.º De reposición ante la propia Tesorería de Hacienda en el plazo de ocho días hábiles. 2.º Reclamación económico-administrativa ante el Tribunal correspondiente, en la Delegación de Hacienda de esta provincia. Dichos plazos se contarán desde el siguiente día al de la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia.

Los motivos de oposición para formular el recurso o reclamación serán los determinados en los artículos 137 de la Ley General Tributaria y 95-4 del Reglamento General de Recaudación.

Y no siendo posible como se justifica documentalmente, notificar, conforme se determina en el artículo 99-2 del citado Reglamento, la anterior providencia a los sujetos pasivos, que al final se relacionan por ser desconocidos sus domicilios y paradero, así por ignorar quiénes puedan ser sus representantes legales en esta Zona Recaudatoria, cumpliendo lo dispuesto en el artículo 99-7 del repetido texto legal, se hace la notificación por medio del presente edicto que deberá ser publicado en el BOLETIN OFICIAL de la provincia y en el tablón de anuncios de la respectiva Casa Consistorial.

De acuerdo con el artículo 102-1 del R. G. de Recaudación, requiero a dichos deudores para que dentro de las veinticuatro horas hagan el pago del débito en estas Oficinas de Recaudación, sitas en la calle Alhóndiga, 17, de Sahagún, advirtiéndoles que de no hacerlo así se procederá inmediatamente al embargo de sus bienes.

Asimismo se le requiere para que en el plazo de ocho días, si no ha hecho efectivos sus descubiertos, comparezca en el expediente, por sí o por medio de representante, ya que transcurrido dicho plazo sin personarse el interesado, será declarado en rebeldía mediante providencia dictada en el expediente por el Recaudador, practicándose a partir de este momento todas las notificaciones en las propias Oficinas Recaudatorias por simple lectura de las mismas (art. 99-7 del R. G. de Recaudación).

Los requerimientos anteriores son recurribles ante el Tesorero de Hacienda en el plazo de ocho días, contados desde el siguiente a su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia (artículo 187-1 del R. G. de Recaudación).

La interposición de cualquier reclamación no producirá la suspensión del procedimiento de apremio, a menos que se garantice el pago de los débitos perseguidos o se consigne el importe de éstos en la forma y términos que se expresan en el art. 190 del R. G. de Recaudación.

Sujeto pasivo	Ejercicios	Concepto	Domicilio	Importe principal
Garrido Rodríguez M. Antonia	1975	Urbana	Almanza	98
Manceñido Pardo Milagros	1976	Tráfico E.	Sahagún	954
Manceñido Pardo Milagros	1978	Idem	Idem	3.448
Manceñido Pardo Milagros	1978	Idem	Idem	4.354
González Merino Isabel	1976	Idem	Idem	954
González Merino Isabel	1976	Idem	Idem	954
Mencia Santos Adelaida	1976	Urbana	Grajal de C.	103
Luengos Espeso María	1976	Idem	Idem	86
Luengos Espeso María	1976	Idem	Idem	229
Godos García Petra	1976	Idem	Idem	50
Coope Alcoholera San Migu.	1976	Idem	Idem	495
Casado Fierro Orencio	1976	Rústica	Idem	607
Velado Mnez. Emiliano	1976	Idem	Idem	732
Cuenca Aláez José Luis	1977	Tráfico E.	Sahagún	490
Torres Estébanez José Vict.	1977	Trabajo Pers.	Idem	250
Carballo Valtuille Alfredo	1977	Tráfico E.	Almanza	1.000
Caballero Barredo Héctor	1977	Idem	Almázcara	13
Rodríguez Medina Guadalupe	1977	Rústica	Villaverde	545
Rueda Lagartos	1977	Idem	Sahagún	510
Iglesia Antón Sandalio	1977	Idem	St. María M. C.	619
Barreales Caballero Anto.	1977	Idem	Idem	568
Sandoval Lozano Secundino	1977	Idem	El Burgo R.	523
Río Conde Sergio del	1977	Idem	Sahagún	404
Alvarez Alvarez José	1978	Tráfico E.	Idem	40.326
Martín Escalero M. Carmen	1978	Lujo	Idem	400
Sahagún Sahagún José	1978	Rústica	Idem	16.842
Sahagún Sahagún José	1978	Idem	Idem	16.463
Fernández Velado Rubén	1979	Comisaría A.	Gordoncillo	10.000
Ferrero Santamarta Emilio	1979	I.R.Y.D.A.	San Pedro D.	1.335
Mata Alvarez Francisco	1979	Idem	Idem	6.433
Cascallana Lucía	1979	Impuestos Esp.	Sahagún	7.560
González Bartolomé Pablo	1979	Jef. Prov. Sani.	Idem	120

En Sahagún, a 14 de marzo de 1980.—El Recaudador-Auxiliar, Domingo Rebollo Revuelta.—V.º B.º: El Jefe del Servicio, Aurelio Villán Cantero. 1563

Delegación de Hacienda de León

ANUNCIO

Habiendo sufrido extravío el Resguardo del Depósito Necesario con Interés número de Entrada 173 y 551 de Registro constituido en la Sucursal de la Caja General de Depósitos de esta Delegación el día 7 de marzo de 1962 como de la propiedad de HEREDEROS DE AGUSTIN DE CELIS a disposición del Instituto Nacional de la Vivienda para pago expropiación fincas por un importe de 335.338,45 pesetas, previamente a la expedición del oportuno duplicado del Resguardo, se previene a la persona en cuyo poder pudiera encontrarse dicho Resguardo, lo presente en la Tesorería de la Delegación de Hacienda de León, quedando sin valor ni efecto alguno transcurridos que sean dos meses desde la publicación de este anuncio en el *Boletín Oficial del Estado* y en el de esta provincia, de acuerdo con lo que dispone el artículo 36 de la Caja General de Depósitos de 19 de diciembre de 1929.

León, 15 de mayo de 1980.—El Delegado de Hacienda, Luis Rodríguez.
2585

Inspección Provincial de Trabajo

Don Fernando Galindo Meño, Jefe de la Inspección Provincial de Trabajo de León.

Hace saber: Que agotado sin resultado el trámite usual de notificación de los previstos en el art. 80 de la Ley de Procedimiento Administrativo de 17 de julio de 1958 y utilizando el procedimiento previsto en el n.º 3 del citado art. 80, se comunica que por esta Inspección Provincial de Trabajo, se ha levantado Acta de infracción núm. 99/80 a la Empresa Juan Antonio Ordóñez Centeno, con domicilio en Ctra. Santander, Km. 9. Villanueva del Arbol.

Para que sirva de notificación en forma a la empresa expedientada, Juan Antonio Ordóñez Centeno, y para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, expido el presente en León, a dieciséis de mayo de mil novecientos ochenta.—Fernando Galindo Meño.
2571

Delegación Provincial del Ministerio de Industria y Energía de León

Expte.: RSE-4.570.

Don Miguel Casanueva Viedma, Delegado Provincial del Ministerio de Industria y Energía de León.

Hace saber: Que agotado sin resultado el trámite usual de notificación de los previstos en el artículo 80 de la Ley de Procedimiento Administrativo de 17 de julio de 1958 y utilizando el procedimiento previsto en el número 3

del citado artículo 80, se comunica que por esta Delegación Provincial, se ha notificado a D.ª M.ª Elena del Barrio Rodríguez, cuyo último domicilio conocido fue en León, Avda. General Sanjurjo, núm. 6, el siguiente asunto:

El comienzo de la tramitación del expediente instruido como consecuencia de la reclamación formulada por D. Florencio del Pozo Ferrero abonado de Albiros contra la empresa eléctrica de su propiedad.

Para que sirva de notificación en forma a D.ª María Elena del Barrio Rodríguez mediante su exposición en el tablón de edictos del Ayuntamiento de León y para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, expido el presente en León, a doce de mayo de mil novecientos ochenta.—El Delegado Provincial, Miguel Casanueva Viedma.
2535

RECTIFICACION ANUNCIO

R.I. 6.340

Expte.: 24.152

En el anuncio publicado en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, número 101, de fecha 3-5-80, correspondiente a "Ampliación de la Central Térmica de La Robla", propiedad de Unión Eléctrica, S.A., figuran unos errores que a continuación se rectifican:

Apartado d), párrafo segundo, donde dice 35.000 KW. debe decir 350.000 KW.

Apartado e) Procedencia de materiales: donde dice, importados pesetas 17.459.000.000, debe figurar la cantidad de 2.749.000.000 pesetas.

León, 13 de mayo de 1980.—El Delegado Provincial, Miguel Casanueva Viedma.

2572

Núm. 1087.—440 ptas.

SECCION DE MINAS

La Delegación Provincial del Ministerio de Industria y Energía de León hace saber que ha sido caducado el permiso de investigación, del cual se expresa a continuación, número, nombre, mineral, superficie, términos municipales, titular y fecha de caducidad:

13.483, "María Luisa", caolín, 6.837 pertenencias, Los Barrios de Luna, Riello, Murias de Paredes y Cabrilanes, D. Jaime Aguinaco Tourville y otros, 14 de abril de 1980.

Lo que se hace público, declarando el terreno franco comprendido en su perímetro, excepto para sustancias reservadas a favor del Estado, no admitiéndose nuevas solicitudes hasta que sea convocado el concurso a que se refieren los artículos 53 y 64 de la Ley de Minas de 21 de julio de 1973.

León, 15 de mayo de 1980.—El Delegado Provincial, Miguel Casanueva Viedma.
2599

Administración Municipal

Ayuntamiento de
San Andrés del Rabanedo

Este Ayuntamiento, en sesión del Pleno del día 15 de diciembre de 1979 acordó ejecutar las obras de construcción del ramal de colector, puntos 11-23 desglosado del proyecto de saneamiento de Bellavista-Carbosillo, conocido por Ramal del matadero, que serán adjudicadas en pública subasta al mejor postor a la baja del importe de 2.028.670 pesetas, presupuestado para dicho proyecto.

El plazo de ejecución será de dos meses a partir del acta de replanteo.

El proyecto, planos, pliegos de condiciones económicas y facultativas, se hallan de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento donde podrán ser examinados en horas de oficina.

La garantía provisional para licitar será de diez mil pesetas, y la definitiva del seis por ciento del importe de la adjudicación.

Las propuestas para tomar parte en la subasta se presentarán en sobre cerrado, hasta las catorce horas del día siguiente al en que se cumplan veinte hábiles a contar desde la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia; procediéndose acto seguido a la apertura de plicas y la adjudicación provisional.

Quienes ostenten representación deberán acreditar la personalidad de forma fehaciente.

San Andrés del Rabanedo, a 29 de abril de 1980.—El Alcalde, José Luis Ropero García.

2321

Núm. 1092.—780 ptas.

Este Ayuntamiento, en sesión del Pleno de 26-10-79 acordó ejecutar las obras de pavimentación de las calles de Segunda Travesía de Rodríguez Pandiella y Hernán Cortés, que serán adjudicadas en pública subasta al mejor portor a la baja del importe del proyecto, cifrado en 1.365.555 ptas. (Pueblo de Trobajo del Camino).

El plazo de ejecución será de cuatro meses a partir de la formalización del contrato, a pagar en dos fases.

El proyecto, planos y pliegos de condiciones tanto económicas como facultativas se hallan de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento donde podrán ser examinados en horas de oficina.

La garantía provisional para licitar será de ocho mil pesetas, y la definitiva a aportar por el adjudicatario será del seis por ciento del importe de la adjudicación.

Las propuestas se presentarán en sobre cerrado en la Secretaría del Ayuntamiento, hasta las 14 horas del día siguiente al en que se cumplan veinte hábiles a contar desde el de la publicación en el BOLETIN OFICIAL de la

provincia; procediéndose acto seguido a la apertura de las plizas y a la adjudicación provisional.

Quienes ostenten representación deberán acreditar la personalidad de forma fehaciente.

San Andrés del Rabanedo, a 21 de marzo de 1980.—El Alcalde, José Luis Ropero García.

2322 Núm. 1093.—780 ptas.

Ayuntamiento de Villablino

El Pleno de la Corporación Municipal, en sesión ordinaria celebrada el día dos de abril último, adoptó el acuerdo de convocar oposición, para la provisión en propiedad de una plaza de Auxiliar de Administración General, vacante en la plantilla de este Ayuntamiento, aprobando las siguientes:

B A S E S

PRIMERA.—Objeto de la Convocatoria.

Es objeto de la presente convocatoria la provisión, por el procedimiento de oposición libre, de una plaza de Auxiliar de Administración General, vacante en la Plantilla del Ayuntamiento de Villablino, encuadrada en el Subgrupo de Auxiliares de Administración General, y dotada con el sueldo y grado correspondiente al coeficiente 1,7, nivel 4, dos pagas extraordinarias, trienios y demás retribuciones y emolumentos que correspondan con arreglo a la legislación vigente.

SEGUNDA.—Condiciones de los aspirantes.

Para tomar parte en la oposición será necesario:

a) Ser español.

b) Tener cumplidos dieciocho años, sin exceder de la edad necesaria para que falten al menos diez años para la jubilación forzosa por edad.

A los solos efectos de la edad máxima para su ingreso se compensará el límite con los servicios prestados anteriormente a la Administración Local, cualquiera que sea la naturaleza de dichos servicios.

c) Estar en posesión del título de Graduado Escolar o equivalente, o Título superior al anterior.

En el supuesto de invocar un título equivalente a los exigidos habrá de acompañarse certificado expedido por el Consejo Nacional de Educación que acredite la citada equivalencia.

d) No hallarse incurso en causa de incapacidad, según el art. 36 del Reglamento de Funcionarios de Administración Local.

e) Carecer de antecedentes penales y haber observado buena conducta.

TERCERA.—Instancias.

Las instancias solicitando tomar parte en la oposición, en las que los aspirantes deberán manifestar el número del Documento Nacional de Identidad, y que reúnen todas y cada una de las condiciones que se exigen en la Base segunda, y que se comprometen a prestar el juramento o promesa, conforme determina el Real Decreto de 5 de abril de 1979, se dirigirán al Presidente de la Corporación y se presentarán en el Registro General de ésta, debidamente reintegradas, durante el plazo de treinta días hábiles, contados a partir del siguiente al en que aparezca el anuncio de la convocatoria en el *Boletín Oficial del Estado*. En dicha instancia, solicitarán tomar parte en el cuarto ejercicio de carácter voluntario, a que hace referencia la Base séptima, indicando una o más especialidades del mismo, si así les interesase.

Las instancias también podrán presentarse en la forma que determina el artículo 66 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

CUARTA.—Admisión de aspirantes.

Expirado el plazo de presentación de instancias, la Presidencia de la Corporación aprobará la lista provisional de los aspirantes admitidos y excluidos, que se hará pública en el *BOLETIN OFICIAL* de la provincia y que será expuesta en el tablón de edictos de la Corporación, concediéndose un plazo de quince días para reclamaciones, a tenor del artículo 121 de la Ley de Procedimiento Administrativo. Dichas reclamaciones, si las hubiere, serán aceptadas o rechazadas en la resolución por la que se apruebe la lista definitiva, que será hecha pública asimismo en la forma indicada.

QUINTA.—Tribunal Calificador.

El Tribunal Calificador estará constituido en la siguiente forma: Presidente, el de la Corporación o miembro de la misma en quien delegue; Vocales: Un representante del Profesorado Oficial, el Secretario de la Corporación, el representante de la Dirección General de Administración Local y un funcionario técnico o administrativo de Administración General, si existiere, que actuará de Secretario, salvo que recabe para sí estas funciones el de la Corporación.

El Secretario de la Corporación podrá delegar en un funcionario técnico o administrativo de Administración General.

Podrán designarse suplentes que simultáneamente con los titulares respectivos integrarán el Tribunal.

La designación de los miembros del Tribunal se hará pública en el *BOLETIN OFICIAL* de la provincia, así como en el tablón de edictos de la Corporación.

El Tribunal no podrá constituirse ni actuar sin la asistencia de más de

la mitad de sus miembros, titulares o suplentes indistintamente.

SEXTA.—Comienzo y desarrollo de la oposición.

Para establecer el orden en que habrán de actuar los opositores en aquellos ejercicios que no se puedan realizar conjuntamente, se verificará un sorteo.

La lista, con el número obtenido en el sorteo por cada opositor se hará pública en el *BOLETIN OFICIAL* de la provincia, y será expuesta en el tablón de edictos de la Corporación.

Los ejercicios de la oposición no podrán comenzar hasta transcurridos dos meses desde la fecha en que aparezca publicado el anuncio de la convocatoria en el *Boletín Oficial del Estado*. Quince días antes de comenzar el primer ejercicio, el Tribunal anunciará en el *BOLETIN OFICIAL* de la provincia, el día, hora y local en que habrá de tener lugar.

Los opositores serán convocados para cada ejercicio en llamamiento único salvo casos de fuerza mayor, debidamente justificados y apreciados libremente por el Tribunal.

SEPTIMA.—Ejercicios de la oposición.

Los ejercicios de la oposición serán tres de carácter obligatorio y uno de carácter voluntario.

Primer ejercicio: De carácter obligatorio para todos los aspirantes.— Este ejercicio consistirá en una copia a máquina durante diez minutos de un texto que facilitará el Tribunal, a una velocidad mínima de 250 pulsaciones por minuto.

Se calificará la velocidad desarrollada, la limpieza y exactitud de lo copiado y la corrección que presente el escrito. Para este ejercicio los opositores que lo deseen podrán traer su propia máquina de escribir, incluso eléctrica.

Segundo ejercicio: De carácter obligatorio para todos los aspirantes. Este ejercicio consistirá en contestar oralmente en un periodo máximo de treinta minutos, dos temas extraídos al azar de entre los que figuren en el programa anejo a la convocatoria. La realización de las pruebas de este ejercicio será pública y se valorarán los conocimientos sobre los temas expuestos. En aquellos temas que hayan sido afectados por las últimas disposiciones vigentes, el opositor hará una breve referencia a la legislación derogada y desarrollando la nueva legislación aprobada.

Tercer ejercicio: De carácter igualmente obligatorio. — Este ejercicio consistirá en desarrollar por escrito durante un periodo máximo de sesenta minutos, un tema señalado por el Tribunal con amplia libertad en cuanto se refiera a su forma de exposición, a fin de poder apreciar no sólo la aptitud de los opositores en

relación con la composición gramatical, sino también su práctica de redacción.

Cuarto ejercicio: De carácter voluntario: Tendrá las tres especialidades siguientes que podrán ser elegidas conjuntamente o sólo una de ellas por los opositores que lo soliciten:

a) Taquigrafía.—Consistirá en la toma taquigráfica a mano de un dictado, a una velocidad de 60 a 80 palabras por minuto, durante un tiempo máximo de cinco minutos.

b) Estenotipia.—Toma estenográfica, a una velocidad de 100 a 130 palabras por minuto, durante un tiempo máximo de tres minutos. Los opositores que opten a este ejercicio deberán traer la correspondiente máquina.

c) Mecanización.—Manejo de máquinas de registro de datos para la entrada en un ordenador.

OCTAVA.—Calificación.

Los tres primeros ejercicios serán eliminatorios y calificados hasta un máximo de diez puntos, siendo eliminados los opositores que no alcancen un mínimo de cinco puntos en cada uno de ellos.

El número de puntos que podrán ser otorgados por cada miembro del Tribunal, en cada uno de los ejercicios, será de cero a diez.

Las calificaciones se adoptarán sumando las puntuaciones otorgadas por los distintos miembros del Tribunal y dividiendo el total por el número de asistentes de aquél, siendo el cociente la calificación definitiva.

La puntuación que se conceda al opositor en cada una de las especialidades del ejercicio voluntario no representará nunca más de un diez por ciento de la suma de puntos que haya obtenido en los tres ejercicios obligatorios.

El orden de clasificación definitiva estará determinado por la suma de las puntuaciones obtenidas en el conjunto de los ejercicios, y en caso de empate, se decidirá a favor del de más edad.

NOVENA.—Relación de aprobados, presentación de documentos y nombramientos.

Terminada la calificación de los aspirantes, el Tribunal publicará la relación de aprobados por orden de puntuación, no pudiendo rebasar éstos el número de plazas convocadas, y elevará dicha relación a la Presidencia de la Corporación para que formule la correspondiente propuesta de nombramiento. Al mismo tiempo remitirá a dicha autoridad, a los exclusivos efectos del artículo 11.2 de la Reglamentación General para ingreso en la Administración Pública, el acta de la última sesión, en la que habrán de figurar, por orden de puntuación, todos los opositores que ha-

biendo superado todas las pruebas excediesen del número de plazas convocadas.

Los opositores propuestos presentarán en la Secretaría de la Corporación, dentro del plazo de treinta días hábiles a partir de la publicación de la lista de aprobados, los documentos acreditativos de las condiciones que para tomar parte en la oposición se exigen en la base segunda y que son:

1. Certificación de nacimiento, expedida por el Registro Civil correspondiente.

2. Copia autenticada o fotocopia (que deberá presentarse acompañada del original para su compulsión) del título de Graduado Escolar, o equivalente o de Título Superior, o justificante de haber abonado los derechos para su expedición, si estos documentos estuvieran expedidos después de la fecha en que finalizó el plazo de presentación de instancias, deberán justificar el momento en que concluyeron sus estudios.

3. Certificado negativo del Registro Central de Penados y Rebeldes, referido a la fecha de la terminación de las pruebas selectivas.

4.—Certificado de buena conducta expedido por la Alcaldía de su residencia, referido igualmente a la misma fecha anterior.

5.—Declaración jurada de no hallarse incurrido en causa de incapacidad.

6.—Certificado acreditativo de no padecer enfermedad o defecto físico que imposibilite el normal ejercicio de la función. Este certificado deberá ser expedido por la Jefatura Provincial de Sanidad.

7. Quienes tuvieran la condición de funcionarios públicos estarán exentos de justificar documentalmente las condiciones y requisitos ya demostrados para obtener su anterior nombramiento, debiendo presentar certificación del Ministerio, Corporación Local u organismo público de que dependan acreditando su condición y cuantas circunstancias constan en su hoja de servicios.

Si dentro del plazo indicado y salvo los casos de fuerza mayor, los opositores propuestos no presentaran su documentación o no reunieran los requisitos exigidos, no podrán ser nombrados y quedarán anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que hubieran podido incurrir por falsedad en la instancia solicitando tomar parte en la oposición. En este caso, la Presidencia de la Corporación formulará propuesta a favor de los que, habiendo aprobado los ejercicios de la oposición, tuvieran cabida en el número de plazas convocadas a consecuencia de la referida anulación.

Una vez aprobada la propuesta por la Comisión Municipal Permanente, los opositores nombrados deberán tomar posesión en el plazo de 30 días

hábiles, a contar del siguiente al en que les sea notificado el nombramiento; aquellos que no tomen posesión en el plazo señalado sin causa justificada, quedarán en la situación de cesantes.

DECIMA.—Incidencias.

El Tribunal queda facultado para resolver las dudas que se presenten y tomar los acuerdos necesarios para el buen orden de la oposición en todo lo no previsto en estas bases.

PROGRAMA

I. Principios de Derecho Político y Administrativo

Tema 1.—El Estado.—Territorio, población y poder.

Tema 2.—La división de poderes.—Funciones y poderes del Estado.

Tema 3.—La Constitución.—El poder constituyente.

Tema 4.—Las Leyes Fundamentales españolas.— Estudio especial de la Ley Orgánica del Estado.

Tema 5.—Las Cortes Españolas.

Tema 6.—La organización judicial española.

II. Principios de Derecho Administrativo

Tema 7.—La administración Pública y el Derecho administrativo.

Tema 8.—Fuentes del Derecho administrativo. Leyes y Reglamentos.

Tema 9.—Las personas jurídicas públicas.—Personas públicas, territoriales, corporativas o institucionales.

Tema 10.—El acto administrativo.—Principios generales del procedimiento administrativo.—Fases del procedimiento.

Tema 11.—Aspectos jurídicos de la organización administrativa.—Concepto de órgano.—Jerarquía administrativa.—La competencia administrativa.—Desconcentración y delegación.

Tema 12.—Los órganos superiores de la Administración Central española.—El Presidente y Vicepresidentes del Gobierno y sus Comisiones Delegadas. Los Ministros.

Tema 13.—Los órganos periféricos de la Administración Central española.—Los Gobernadores Civiles.

Tema 14.—Las Comisiones Provinciales de Servicios Técnicos.—Delegaciones y servicios periféricos de la Administración Central.—El Alcalde como delegado del poder central.

Tema 15.—La Administración institucional.—Las Corporaciones públicas.—Los Organismos autónomos.

III. Administración Local

Tema 16.—La Administración Local.—Concepto y evolución en España.—Entidades que comprende.

Tema 17.—La provincia.—Organización y competencia de la provincia de régimen común.—Regímenes provinciales especiales.

Tema 18.—El Municipio.—Organización y competencias del Municipio de régimen común.—Regímenes municipales especiales.

Tema 19.—Las Ordenanzas y Reglamentos de las Entidades Locales.—Clases.—Procedimiento de elaboración y aprobación.

Tema 20.—Noción general del procedimiento administrativo local.—Los recursos administrativos contra las Entidades Locales.—La revisión de los actos administrativos locales por la Jurisdicción contencioso-administrativa.

Tema 21.—Las normas de actividad de las Entidades Locales.—Los servicios públicos locales y sus modos de gestión.

Tema 22.—Noción general de la Hacienda de las Entidades Locales.—El presupuesto de las Entidades Locales.

Tema 23.—Los órganos de gobierno provinciales.—La Presidencia de la Diputación Provincial.—El Pleno de la Diputación y las Comisiones Informativas.

Tema 24.—Los órganos de gobierno municipales.—El Alcalde.—El Pleno y la Comisión Permanente del Ayuntamiento.—Las Comisiones Informativas.

Tema 25.—La organización de los servicios administrativos locales.—La Secretaría General.—Intervención y Depositaria de Fondos.—Otros servicios administrativos.

Tema 26.—Relaciones entre la Administración Central y Local.—Descentralización administrativa.—La tutela de las Corporaciones Locales.

Tema 27.—Organismos centrales de la Administración Central competentes respecto a las Entidades Locales.

Tema 28.—El control y fiscalización de la gestión económica y financiera de las Entidades Locales.

Tema 29.—La función pública en general y los funcionarios de las Entidades Locales.—Organización de la función pública local.—Los grupos de funcionarios de Administración Especial y General de las Entidades Locales.

Tema 30.—Derechos y deberes de los funcionarios públicos locales.—Los derechos económicos.—La Mutualidad Nacional de Previsión de la Administración Local.

Villablino, 12 de mayo de 1980.—El Alcalde (Ilegible).

2507 Núm. 1090.—9.880 ptas.

Entidades Menores

Junta Vecinal de Villarrodrigo de las Regueras

Esta Junta Vecinal ha acordado llevar a cabo la enajenación, mediante los trámites legales y reglamentarios procedentes, de las parcelas rústicas de propios que seguidamente se expresan, para financiar, en su parte, con el producto que en su día se obtenga de la venta de tales bienes patrimoniales, la ejecución de obras de abastecimiento de agua, saneamiento,

pavimentación, alumbrado público y teléfono en esta localidad.

Las parcelas a enajenar, son:

1.—Finca denominada "Las Paradinas", de superficie 6.086 m². Linda: Norte, Teodoro Flórez; Este, Carretera N-621 de León a Santander; Sur, terrenos de esta Junta Vecinal; Oeste, desagüe que la separa de finca de Juan Méndez y terrenos de la Junta Vecinal de la que se segrega.

2.—Finca denominada "Las Eras", en superficie de 18.450 m². Linda: Norte, Antonio Delgado; Este, camino de servicio; Sur, camino de servicio que la separa de la finca de la que se segrega; Oeste, Carretera N-621 de León a Santander.

3.—Finca denominada "Camino Grande" o "Caminón", de superficie 4.473 m². Linda: Norte, Ovidio Fernández y otros; Este, Carretera N-621 de León a Santander; Sur y Oeste, con El Caminón.

El expediente que tramita esta Junta Vecinal puede ser examinado en las oficinas de esta Entidad por plazo de quince días hábiles a contar del siguiente a la publicación del presente anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, admitiéndose en el mismo término las reclamaciones que se formulen.

Villarrodrigo de las Regueras, doce de mayo de 1980.—El Presidente (Ilegible). 2607

Junta Vecinal de Castrocontrigo

Don Balbino Fernández Martínez, Alcalde Presidente de la Junta Vecinal de Castrocontrigo.

Hago saber: Que por esta Junta Vecinal se está tramitando expediente de cambio de calificación jurídica de los bienes de carácter de servicio público de esta Junta Vecinal denominados Casa Concejo. Finca urbana en la calle José Antonio del término de este pueblo, de 240 metros cuadrados de superficie, linda: al Norte, finca urbana de herederos de D. Bartolomé Carracedo Justel; Sur, finca urbana de D. Juan Iglesias Justel; Este, Casa Consistorial Ayuntamiento de Castrocontrigo; Oeste, huerta de D. Juan Iglesias Justel, para su conversión en bienes de propios.

Lo que para general conocimiento y cumplimiento de lo dispuesto en la legislación vigente se hace público, participando a todos los interesados legítimos que pueden presentar las reclamaciones y alegaciones que estimen pertinentes ante esta Junta Vecinal en el plazo de un mes, que comenzará a contarse a partir del día siguiente hábil al de la inserción de este Edicto en el "BOLETIN OFICIAL de la provincia".

En Castrocontrigo, 12 de mayo de 1980.—El Presidente, Balbino Fernández Martínez. 2518

Administración de Justicia

Juzgado de Instrucción número uno de Ponferrada

Requisitoria

Domingos Francisco Alves, de 24 años, soltero, minero, hijo de José y María Antonia, natural de Genisio-Miranda do Douro (Portugal) que tuvo su último domicilio en el Barrio El Escobio, Ayuntamiento de Páramo del Sil, y actualmente en ignorado paradero nacional, por encontrarse en Portugal, comparecerá ante este Juzgado de Instrucción número uno de Ponferrada, en el término de diez días, con el fin de constituirse en prisión, decretada contra el mismo en las diligencias preparatorias número 75/79-S, sobre imprudencia con lesiones, apercibiéndole que si no lo verifica será declarado en rebeldía y le parará el perjuicio a que haya lugar.

Al propio tiempo ruego y encargo a todas las Autoridades y Agentes de la Policía Judicial cooperen y procedan a la busca y captura del referido procesado y caso de ser habido lo ingresen en prisión, dando cuenta a este Juzgado.

Ponferrada, 14 de mayo de mil novecientos ochenta.—El Juez de Instrucción número uno (Ilegible).—El Secretario (Ilegible). 2579

Juzgado de Primera Instancia de La Bañeza

Don Julio-César Cibeira Yebra-Pimentel, Juez de Primera Instancia de La Bañeza (León) y su Partido.

Hace saber: Que en los autos de menor cuantía que en ejecución de sentencia se tramitan en este Juzgado con el número 173 de 1977, promovidos por el Procurador D. José-Olegario Fernández González, en nombre y representación de D. José María Fernández Vélez, mayor de edad, casado, industrial, vecino de La Bañeza, contra D. Manuel García Ruiz, mayor de edad, casado, industrial y vecino de Málaga, en situación de rebeldía procesal, sobre reclamación de cantidad, a instancia de la parte ejecutante, por providencia de esta fecha se acordó sacar a pública y primera subasta por término de veinte días, tipo de valoración y sin suplir previamente la falta de títulos de propiedad, las siguientes fincas y participaciones, embargadas como propiedad de dicho demandado-ejecutado:

Una participación del 1,5931 por ciento y además, otra participación igual de la de 6,5779 por ciento, de las fincas que a continuación se relacionan:

1.—Finca número 2, local comercial número 1, situado en la planta baja del edificio señalado con los números 19 y 21 de la calle San Lorenzo, de

Málaga. Ocupa una superficie construida de 38 metros y 96 decímetros cuadrados. Linda: Por su frente, calle Pinzón; derecha entrando, local comercial número 2; izquierda, con la rampa de acceso a la planta de sótano; por su fondo, con vivienda de portero del portal 19. Pisa sobre la planta de sótano y a su vez sobre éste pisa el local de oficinas número 1 de la planta primera. Cuota 0.5209 por ciento. Valorado en 206.604,96 pesetas.

2.—Finca número 3. Local comercial número 2, situado en la planta baja del edificio señalado con los números 19 y 21 de la calle San Lorenzo, de Málaga. Ocupa una superficie construida de 60 metros y 77 decímetros cuadrados. Linda: Por su frente, con calle San Lorenzo; por la derecha entrando, con el portal número 19 del inmueble y escaleras de acceso a las plantas superiores; por la izquierda, con calle Pinzón, y por su fondo, con el local comercial número 1 de esta planta. Pisa sobre la planta de sótano y sobre él lo hace el local de oficinas número 1 de la planta primera. Cuota 0.767 por ciento. Valorada en 265.324,02 pesetas.

3.—Finca número 4. Local comercial número 3 sito en la planta baja del edificio señalado con los números 19 y 21 de la calle San Lorenzo, de Málaga. Ocupa una extensión superficial construida de 87 metros y 93 decímetros cuadrados. Linda: Por su frente, con calle de San Lorenzo; derecha entrando, con el local comercial número 4 de esta misma planta y patio de luces; izquierda, con la vivienda de porteros con acceso por el portal número 19 del inmueble, y por el fondo, con dicha vivienda de porteros. Pisa sobre el local de garaje de la planta de sótano y a su vez sobre el que se describe pisa el local de oficinas número 1 de la planta primera. Cuota 1,083 por ciento. Valorado en 459.522,18 pesetas.

4.—Finca número 5. Local comercial número 4, situado en la planta baja del edificio señalado con los números 19 y 21 en la calle de San Lorenzo, de Málaga. Ocupa una extensión superficial construida de 38 metros y 41 decímetros cuadrados. Linda: Por su frente, con calle de San Lorenzo; derecha entrando, con el portal número 21 del edificio y escaleras de acceso a las plantas superiores y sala de contadores; izquierda, con el local comercial número 3 de esta planta, y fondo, con patio común de luces. Pisa sobre el local de garaje de planta de sótano y sobre el que se describe pisa el local de oficinas número 1 de la planta primera. Cuota 0.520 por ciento. Valorado en 200.730,66 pesetas.

Figuran inscritas dichas participaciones en el tomo 605 del archivo, folios 71, 75, 79 y 83, fincas números 15.987, 15.989, 15.991 y 15.993, inscripciones primeras, respectivamente, en

el Registro de la Propiedad de Málaga número 2.

El remate tendrá lugar en la sala de audiencias del referido Juzgado de Primera Instancia de La Bañeza el día veintiséis de junio próximo a las once y media de la mañana, previéndose a los licitadores que para tomar parte en el mismo deberán previamente depositar sobre la mesa de dicho Juzgado, o en el establecimiento público destinado al efecto el diez por ciento, por lo menos del tipo de valoración del bien o bienes porque pretendan licitar; que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes de tal tipo, que el remate podrá hacerse a calidad de poder cederlo a tercero, y que las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes —si los hubiere— al crédito del actor continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Dado en La Bañeza a doce de mayo de mil novecientos ochenta.—Julio-César Cibeira Yebra-Pimentel.—El Secretario, Manuel Javato.
2549 Núm. 1078.—2.860 ptas.

Magistratura de Trabajo NUMERO TRES DE LEON

Don José Luis Cabezas Esteban, Magistrado de Trabajo número tres de los de León y su provincia.

Hace saber: Que en ejecución contenciosa, registrada en esta Magistratura de Trabajo, número 174/79, dimanante de los autos n.º 1.449-55/79, seguidos a instancia de D. Pedro Sánchez Franganillo, y otros, contra la empresa Mauro Casado Alvarez, en reclamación de la cantidad de ochocientos diecisiete mil ciento ochenta y cinco pesetas en concepto de principal, más la de ciento setenta mil pesetas, calculadas provisionalmente en concepto de costas y gastos, en el día de la fecha se ha ordenado sacar a subasta, por término de ocho días, los siguientes bienes embargados, como propiedad de la demandada, y siendo la tasación la que se indica:

BIENES QUE SE SUBASTAN:	Pesetas
—Una máquina Offset, modelo AB Dick, núm. 385-00142	2.800.000
—Una máquina Issa, modelo plano cilíndrica 40 x 56, núm. 399	1.000.000
—Una máquina Issa, modelo plano cilíndrica 32 x 44, núm. 137	600.000
—Una máquina Heildberg, Minerva, automática, número T163476 N	1.300.000
—Una máquina Monopol, Minerva, manual, n.º 8925	150.000

	Pesetas
—Una máquina Hispania, Minerva, manual, n.º 3069	300.000
—Una guillotina Corso Manc, motor poson, tipo FMF 080/t/4, n.º 5550754, un motor avance retroceso, tipo AN, n.º 06028614 y motor arranque electrotomotor trifásico, tipo 90 L Stop, n.º 297037	900.000
—Alzadora Pitney Bowes, 16-Rd	200.000
—Un vehículo marca Renault 10 matrícula LE-33.120	100.000

Los bienes se encuentran en poder de D. Mauro Casado Alvarez, pudiendo ser examinados en el domicilio de la empresa ejecutada, c/ Conde Luna, números 3 y 5 de León, haciéndose la subasta a riesgo del comprador.

Dicha subasta tendrá lugar en la sala audiencia de esta Magistratura de Trabajo, sita en la calle Arco de Animas, 2, en primera subasta, el día once de junio; en segunda subasta, el día dieciocho de junio; y en tercera subasta, también en su caso, el día veinticinco de junio; señalándose como hora para todas ellas la de las trece quince y se celebrarán bajo las condiciones siguientes:

1.º—Los licitadores deberán depositar previamente en la mesa del Tribunal el diez por ciento del valor de los bienes, que sirva de tipo para la subasta, sin cuyo requisito no serán admitidos.—2.º—No se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del tipo de tasación, adjudicándose los bienes al mejor postor. El remate podrá hacerse en calidad de ceder a tercero.—3.º—En la segunda subasta en su caso, los bienes saldrán con rebaja del 25 por 100 del tipo de tasación.—4.º—Que, si fuera necesario una tercera subasta, los bienes saldrán sin sujeción a tipo, adjudicándose al mejor postor, si su oferta cubre las dos terceras partes del tipo de tasación que sirvió de base para la segunda subasta, ya que en caso contrario, con suspensión de la aprobación del remate, se hará saber el precio ofrecido al deudor, para que, en término de nueve días pueda liberar los bienes, pagando la deuda o presentar persona que mejore la postura última, haciendo previamente el depósito legal.—5.º—No habiendo postor, podrá la parte ejecutante dentro de los seis días siguientes después de la primera o segunda subasta, en su caso, pedir se le adjudiquen los bienes objeto de subasta, por las dos terceras partes del precio que hubiera servido de tipo en cada una de ellas.

Dado en León, a dieciséis de mayo de mil novecientos ochenta.—Firmado: J. L. Cabezas.—G. F. Valladares. Rubricados.

2618 Núm. 1095.—2.220 ptas.